



Universidad de Los Andes
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Con ocasión a la Detención y Enjuiciamiento Penal del Br. Villca Fernández

Considerando

Que el día 1 de febrero de 2016, en la ciudad de Mérida, fue detenido arbitrariamente por el SEBIN, el Br. Villca Fernández, dirigente estudiantil y alumno de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Los Andes.

Considerando

Que una vez detenido, el SEBIN nunca informó sobre su sitio o establecimiento de detención, ni le permitió el acceso a sus defensores privados, ni a sus familiares, ni le permitió alguna llamada telefónica, trasladándolo luego por vía aérea a la ciudad de Caracas.

Considerando

Que fue sometido a una audiencia de presentación en dicha ciudad, por ante un Tribunal de Control de la Circunscripción Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, con el agravante de que este Tribunal actuaba fuera de su competencia territorial, cuando lo correcto, de conformidad con las reglas procesales sobre la competencia, indican que en este caso tal audiencia debía celebrarse en un Tribunal de Control de la ciudad de Mérida, en razón de que los supuestos delitos atribuidos al Br. Villca Fernández, en el caso de que los hubiese cometido, fueron “ejecutados” en el ámbito territorial de la ciudad de Mérida, Estado Mérida.

Considerando

Que en dicha audiencia se le imputaron delitos que en modo alguno ha cometido el Br. Villca Fernández.

Considerando

Que la Jueza de Control, por solicitud de la Fiscalía del Ministerio Público, le decretó la medida cautelar de privación preventiva de libertad, para ser cumplida en el sitio denominado La Tumba, en el Helicoide, de la ciudad de Caracas, lugar este de reclusión que no cumple ni los requisitos previstos en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, ONU 21-05-2015), ni con los requisitos previstos en el Código Orgánico Penitenciario venezolano.

Considerando

Que días antes de la detención del Br. Villca Fernández, este fue objeto de insultos y de improperios por parte de Diosdado Cabello, quien lo amenazó públicamente con “ponerlo preso”.

Considerando

Que el Br. Villca Fernández fue objeto de una acusación penal, por parte de la Fiscalía del Ministerio Público, presuntamente por el hecho de haber escrito a través de un twitter que: “... *tienes los días contados en el poder y tienes muchas cuentas pendientes con la justicia y no te tengo miedo...*”, conducta esta que no constituye una descripción encuadrable en ningún tipo penal vigente en Venezuela.

Considerando

Que en la audiencia preliminar realizada para conocer acerca de la acusación penal fiscal, el Tribunal de Control N° 17, dictó Auto de Apertura a Juicio en contra del Br. Fernández, manteniendo la medida cautelar de prisión preventiva y enviando su causa a un Tribunal Penal de Juicio, con el agravante, de que el juicio oral y público, el cual ha sido fijado en varias oportunidades, no ha podido celebrarse, en razón de que el SEBIN se niega a cumplir con la boleta de traslado para el comienzo del juicio.

Acuerda

PRIMERO: Rechazar categóricamente el actuar inconstitucional e ilegal del SEBIN y los Tribunales Penales de Control y de Juicio de Caracas, en virtud de constituir prácticas violatorias del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia y del derecho fundamental del Debido Proceso, que propugna la Constitución de la República, la normativa procesal y los Tratados Internacionales en Derechos Humanos.

SEGUNDO: Rechazar categórica y públicamente la conducta inconstitucional y arbitraria del SEBIN y de los Tribunales Penales de Control y de Juicio del Área Metropolitana de Caracas, el primero, por realizar una detención, a todas luces, fuera de los límites que impone el artículo 44 de la CRBV, el cual establece que ninguna persona puede ser detenida sino en virtud de una orden judicial a menos que sea sorprendida *in fraganti*, lo cual jamás ocurrió en el caso del Br. Fernández y además, por violentar las reglas de actuación policial y los derechos del imputado, todo lo cual se encuentra previsto en el Código Orgánico Procesal Penal; y los segundos, por arrogarse una competencia territorial que no tienen, en razón de que ella está limitada a los delitos que se cometen en el ámbito espacial de Caracas, de conformidad con el Código Orgánico Procesal Penal, en su artículo 58, por lo que de esta manera se violenta la garantía constitucional del Juez Competente (art. 49. 3 CRBV).

TERCERO: Exhortar públicamente, a la Fiscalía del Ministerio Público y al Tribunal Penal de Juicio, a solicitar y ordenar de forma inmediata el traslado del Br. Villca Fernández, para un centro o establecimiento de reclusión en la ciudad de Mérida; y asimismo, exhortar al Ministerio Público para que solicite al Tribunal de Juicio, que declare de inmediato, la declinatoria de su competencia territorial, por cuanto es evidente su falta de competencia para conocer la causa del Br. Fernández, al cual, solo lo pueden juzgar los jueces de la jurisdicción penal ordinaria para adultos de la ciudad de Mérida; así como a respetar las garantías constitucionales de presunción de inocencia y de ser juzgado en libertad; y

CUARTO: Rechazar categóricamente y en toda regla, estas prácticas del SEBIN y de los Tribunales Penales, las cuales son propias de los regímenes dictatoriales o autocráticos, los cuales desprecian los Derechos Humanos y se resisten a las limitaciones que al ejercicio del poder le impone el Estado Constitucional de Derecho, que de acuerdo con nuestra Constitución Nacional rige en Venezuela. Estas prácticas de los órganos policiales o de represión y de los tribunales penales, constituyen indicios graves, de que en nuestro país, se está usando el poder penal, para neutralizar o apartar de circulación a los estudiantes universitarios disidentes, como en los mejores tiempos de la Inquisición, violentando de plano todo el sistema constitucional de garantías procesales y en particular el principio de dignidad de la persona humana, centro neurálgico de nuestra Carta Magna.

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes

Mérida, 1º del mes de junio de 2017